



ALCALDÍA DE
CUENCA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**ANUNCIO DEL PROYECTO DE: “ENSANCHAMIENTO DE LA VIA DENOMINADA
BAJADA DE SANTA CATALINA, UBICADA EN EL ÁREA URBANO PARROQUIAL DE
EL VALLE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS WGS84 P1 726766E,
9675189N y P2 726397E, 9675614N”.**

**RESOLUCIÓN NO. AP-006-2023
LCDA. MARISOL PEÑALOZA BACUILIMA
ALCALDESA DEL CANTÓN CUENCA (S)**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, en su artículo 60 establece que: *“Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.”;*

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define al *anuncio del proyecto*, como aquel: *“(…) instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”;*

Que, el numeral uno de la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: *“Todos los niveles de gobierno anunciarán*

los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley.”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo de 2017, en su primer inciso determina que: *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, en su segundo inciso dispone que: *“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”;*

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*, señalando en los literales a) y b) del artículo 60: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;”*, y *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual determina que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, es parte esencial y medular del presente expediente, el proyecto de planificación denominado: *“Reforma y Ajuste Vial del Plan de Ordenamiento Territorial del Área Urbano Parroquial de El Valle”*, conocido y aprobado por el Concejo Municipal el 08 de marzo de 2018, mediante el cual se definió la sección de la vía denominada *“Bajada de Santa Catalina”*, tramo comprendido entre las coordenadas WGS84 P1 726766E, 9675189N y P2 726397E, 9675614N.

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se especifica su área de influencia, plazo de inicio y más detalles elaborados por la Dirección General de Planificación Territorial del GAD Municipal de Cuenca:

DATOS GENERALES.

- **Fecha de inicio de la Obra:** El plazo de inicio de la obra que es objeto del presente anuncio, será dentro de los tres años contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación y notificación de conformidad con la ley.
- **Área de influencia:** El área de influencia del proyecto, está conformada por los predios afectados por la ampliación vial (predios de claves catastrales: 700101008026000, 700101008038000, 700101003142000, 700101003082000, 700101003083000, 700101003084000, 700101003145000, 700101003069000, 700101003136000, 700101003075000, 700101003076000, 700101003137000, 700101003186000, 700101003079000, 700101003187000, 700101003081000, 700101008014000, 700101008015000, 700101008019000, 700101008028000, 700101008029000, 700101008030000, 700101008023000 y 700101008025000).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:

ENSANCHAMIENTO DE LA VIA DENOMINADA BAJADA DE SANTA CATALINA, UBICADA EN EL ÁREA URBANO PARROQUIAL DE EL VALLE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS WGS84 P1 726766E, 9675189N y P2 726397E, 9675614N.

Instituciones Involucradas:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

Localización del Proyecto:

a) Provincia: Azuay.

b) Cantón: Cuenca.

c) Parroquia: El Valle.

d) Calle: Bajada Santa Catalina, tramo comprendido entre las coordenadas WGS84 P1 726766E, 9675189N y P2 726397E, 9675614N.

e) Claves catastrales: 700101008026000, 700101008038000, 700101003142000, 700101003082000, 700101003083000, 700101003084000, 700101003145000, 700101003069000, 700101003136000, 700101003075000, 700101003076000, 700101003137000, 700101003186000, 700101003079000, 700101003187000, 700101003081000, 700101008014000, 700101008015000, 700101008019000, 700101008028000, 700101008029000, 700101008030000, 700101008023000 y 700101008025000.

d) Extensión: El proyecto contempla el ensanchamiento de la vía denominada "Bajada de Santa Catalina", en una longitud aproximada de 568ml.

Planificación mediante la cual se afecta a los predios motivo de indemnización:

Las áreas a intervenir se encuentran inmersas dentro de la planificación vigente denominada: "Reforma y Ajuste Vial del Plan de Ordenamiento Territorial del Área Urbano Parroquial de El Valle", conocido y aprobado por el Concejo Municipal el 08 de marzo de 2018.

Figura del Sector.



ÁREAS A INDEMNIZAR:

Los predios motivo de declaratoria de utilidad pública serán los afectados por implementación del ENSANCHAMIENTO DE LA VIA DENOMINADA BAJADA DE SANTA CATALINA, UBICADA EN EL ÁREA URBANO PARROQUIAL DE EL VALLE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS WGS84 P1 726766E, 9675189N y P2 726397E, 9675614N.

Que es necesario cumplir con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En cumplimiento de la atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 60 y 66 de la LOOTUGS; y el Art. 58 de la LOSNCP, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

RESUELVO:

PRIMERO.- EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO DE: "ENSANCHAMIENTO DE LA VIA DENOMINADA BAJADA DE SANTA CATALINA, UBICADA EN EL ÁREA URBANO PARROQUIAL DE EL VALLE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS WGS84 P1 726766E, 9675189N y P2 726397E, 9675614N", aceptando para el efecto los informes técnicos, las descripciones y definiciones realizadas en el proyecto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este **ANUNCIO DE PROYECTO** en un diario de amplia circulación en el cantón Cuenca y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

TERCERO.- Notificar con este ANUNCIO DE PROYECTO, a través de la publicación en el diario de amplia circulación local, a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado: ENSANCHAMIENTO DE LA VIA DENOMINADA BAJADA DE SANTA CATALINA, UBICADA EN EL ÁREA URBANO PARROQUIAL DE EL VALLE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS WGS84 P1 726766E, 9675189N y P2 726397E, 9675614N.

CUARTO.- De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la SECRETARÍA MUNICIPAL, además correrá traslado de la publicación y notificará con la presente resolución a la Dirección General de Planificación Territorial, Dirección General de Avalúos y Catastros, y, al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

QUINTO.- La Dirección General de Avalúos y Catastros, se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto.- Cuenca 23 de octubre de 2023.


LCDA. MARISOL PEÑALOZA BACUILIMA
ALCALDESA DEL CANTÓN CUENCA (S)

RAZON: Siento como tal que se notificó por la prensa, la Resolución de Anuncio de Proyecto No. AP-006-2023 que antecede, respecto del **ANUNCIO DEL PROYECTO DE: "ENSANCHAMIENTO DE LA VIA DENOMINADA BAJADA DE SANTA CATALINA, UBICADA EN EL ÁREA URBANO PARROQUIAL DE EL VALLE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS WGS84 P1 726766E, 9675189N y P2 726397E, 9675614N"**, mediante publicaciones realizadas en el diario El Mercurio de la ciudad de Cuenca, en fechas 27 y 31 de octubre de 2023, con ediciones No. 37.431 y 37.435, respectivamente-Certifico.- Cuenca, 21 de noviembre de 2023.


Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
SECRETARIO GENERAL

